

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 15-sep.-22. Pasa a despacho del señor Juez el presente asunto. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 2172
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Corveica
Demandado: Alejandra María Barrera y Arnaldo José Julio Mercado
Radicación: 76-520-40-03-005-2015-00268-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Se allega a nuestro correo institucional el oficio N° 1080 de fecha 30 de agosto de la presente anualidad procedente del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Pereira (Risaralda), mediante el cual nos comunica que ese Despacho decretó el embargo de los remanentes y dineros que llegaren a quedar dentro del presente asunto de propiedad del demandado **ARNADO JOSE JULIO MERCADO**.

Por ser procedente la petición realizada por el citado Juzgado, se accederá a la misma en virtud de lo establecido en el artículo 465 del C.G.P., por lo que **SURTE EFECTOS LEGALES**.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

OFICIAR al Juzgado Cuarto Municipal de Pereira Risaralda, comunicando que su solicitud de remanentes **SURTIO EFECTOS** en virtud de lo establecido en el artículo 465 del C.G.P.

Lo anterior para que obre dentro del proceso radicado bajo la partida 2022-00130-00.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **730d6fd19b1a47a2e671aee4a0489f42308084946ded101a0bef4cb043be28de**

Documento generado en 20/09/2022 10:30:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>